

**ESTRATEGIAS DE DESCONGESTIONAMIENTO PARA EL HACINAMIENTO  
CARCELARIO EN LA CÁRCEL LA PAZ DE ITAGÜÍ.**

**Jenny Carolina Gómez Henao**

**Catherin Cardona Longas**

**Gustavo Henao**

**Corporación Universitaria Remington**

**Facultad de ciencias jurídicas y políticas.**

**Docente**

**Clemencia Toro**

**Medellín, 2023.**

## INTRODUCCIÓN.

El estado de reclusión es cualquier forma de arresto o privación de la libertad de una persona; donde no puede salir de la prisión durante el periodo estipulado para su condena, en ciertos contextos y bajo determinadas condiciones. La sobrepoblación o hacinamiento carcelario es el exceso de personas privadas de la libertad en un centro carcelario donde se extralimita la capacidad de alojamiento oficialmente previsto.

Colombia padece un hacinamiento del 20 % de la capacidad carcelaria, pues las cárceles están diseñada para 81.175 personas privadas de la libertad, pero en realidad hay reclusas 97.541 personas; de la cuales 1,000 se encuentran en la cárcel La Paz de Itagüí donde su capacidad máxima es de 370 reclusos.

Un claro ejemplo del hacinamiento que se vive en las cárceles de Colombia es la Cárcel La Paz de Itagüí, pues es una de las más afectadas con la sobrepoblación de reclusos; dentro de ella conviven el triple de reos de la capacidad real del centro penitenciario, fue una de las cárceles más afectadas por el covid -19, y una de las prioridades actuales del gobierno en descongestionar. Nuestro foco de investigación será identificar las falencias de estas acciones y desarrollar estrategias que permitan alcanzar los fines de la pena y disminuya el hacinamiento carcelario.

Mediante datos brindados por el INPEC en investigaciones de los medios de comunicación y sociólogos han podido recolectar las cifras de hacinamiento carcelario que se tienen en la actualidad y las respuestas frente a esta problemática por parte del Estado, además de conocer los fines, y medios que se ejecutan en el sistema carcelario, judicial y gubernamental para disminuir esta sobrepoblación.

El estudio del sistema carcelario de Colombia en general, resulta ser un tema bastante controvertido, en el cual, entran en juego aspectos tan importantes como: la calidad de vida de los reclusos, la violación reiterada de sus derechos fundamentales y las garantías

jurisdiccionales; lo que a su vez abarca un sin número de circunstancias y situaciones que ponen al Estado como garante de derechos fundamental de los presos.

En esta oportunidad se hace énfasis en analizar las razones jurídicas que generan la sobrepoblación carcelaria en la cárcel La Paz de Itagüí, la cual es primordial a la hora de hablar de responsabilidad del Estado, como lo son las condiciones bajo las cuales se presenta la sobrepoblación carcelaria y las consecuencias como enfermedades, violación a sus derechos fundamentales y las garantías jurisdiccionales a nivel carcelario en general.

### **Objetivo general :**

Esta investigación tiene como objetivo realizar un análisis de la problemática que se presencia en la actualidad en lo concerniente al hacinamiento carcelario; donde se puedan examinar las raíces, su desarrollo y las acciones que se ejecutan para dar solución a la sobrepoblación de reclusos; y poder brindar estrategias para superar las falencias de estas acciones y conseguir el cumplimiento de los fines resocializadores y sancionatorios de la pena. Como brindar alternativas diferentes a la privación de la libertad que garanticen la sanción al individuo y el restablecimiento del derecho al vulnerado por los hechos y daños ocasionados; que se vele por la dignidad humana, se respete la vida y se puedan reintegrar a los transgresores nuevamente a la sociedad luego del cumplimiento de su pena.

### **Objetivos Específicos:**

\* Aumentar el conocimiento de la población Colombiana acerca de la problemática social del hacinamiento carcelario; las falencias del Estado como garante de los derechos de los reclusos especialmente los de la cárcel La Paz de Itagüí..

\* Complementar las estrategias tomadas por el Estado Colombiano que permitan una efectiva disminución del hacinamiento carcelario sin impunidad donde se cumplan los fines de la pena.

\* Optimizar el interés por la problemática social que se viven en las cárceles del país, culturizando a la sociedad conforme a los diferentes tipos de sanciones que pueden ayudar a disminuir las condiciones inhumanas a las que se enfrentan los reclusos en Colombia.

## **Antecedentes**

Antes del siglo XV no existían las cárceles tal y como las conocemos ahora, las penas según el delito se pagaban mediante torturas, penas de muerte, exhibiciones públicas; la privación de la libertad no era común, pues solo coartaban la libertad en un sitio previo al castigo pero no pagaban penas allí en los calabozos era esporádico. Luego de la independencia de nuestro país se toman bases francesas y españolas para formar nuestro propio régimen penitenciario y se abolen las torturas, la pena de muerte y se determina la privación de la libertad como el castigo por las conductas cometidas ilícitamente.

Esta evolución en las medidas de represión y control social evolucionaron buscando garantizar los tratados internacionales de los derechos humanos, como el derecho a la vida, a la dignidad humana sin desconocer los derechos de las personas vulnerables o directamente afectadas por los hechos de los transgresores.

La reseña más cercana del sistema penitenciario Colombiano viaja hasta el 1906 año en qué se organizó la primera cárcel; en el año 1914 se crearon las primeras Normas jurídicas y Dirección penal de la cárcel como castigo social por las conductas contrarias a la ley.

La primera cárcel o panóptico data en la década de los 40 era una infraestructura de forma circular cerrada y en el centro una torre de control que permitía la vigilancia de todos los

Reos desde la parte de arriba, fue desarrollado en la ciudad de Bogotá. Para los años 60 esta entidad se convirtió en la Dirección General de Prisiones y quedó adscrita al Ministerio de Justicia.

A partir de ese momento las cárceles de Colombia se han desarrollado gradualmente, de igual manera las condiciones sociales de nuestro país han conllevado al incremento de los hechos delictivos, y por ende se han desarrollado innumerables leyes para combatir el crimen; todas estas situaciones y acontecimientos sociales han llevado al sistema judicial a una saturación extrema en sus procesos por el crecimiento sistemático de los presos en el país.

*Ante la necesidad de modernizar el sistema carcelario colombiano, el 30 de diciembre de 1992 se creó el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) en reemplazo de la Dirección General de Prisiones. El propósito de este cambio institucional fue la formulación de una política carcelaria lógica y coherente con énfasis en la humanización y la resocialización. Así, la entonces Dirección General de Prisiones se fusionó con el Fondo*

*Rotatorio del Ministerio de Justicia. (RESEÑA HISTÓRICA INPEC, s.f.)*

Mediante la ley 65 del 1993 se expidió el **CÓDIGO PENITENCIARIO Y CARCELARIO** con la finalidad de resocializar a los transgresores, de forma que en el tiempo que se encuentre estas personas privadas de su libertad se pueda trabajar su personalidad mediante un trabajo espiritual, humano, solidario, cultural, deportivo.

Otro de sus fines es la curación, la tutela y la rehabilitación para cuando estas personas salgan de los centros penitenciarios sean unos ciudadanos de bien.

*ARTÍCULO 10.FINALIDAD DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO. El tratamiento penitenciario tiene la finalidad de alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario. ( Ley 65 de 1993 , Art 10).*

El INPEC nace como una alternativa de descongestiónamiento del sistema judicial, y son los encargados del ampliamiento y mejoramiento de las cárceles del país.

### **Desarrollo:**

Hasta noviembre del 2022 Colombia tiene 132 centros penitenciarios (cárceles), en 28 departamentos de los 32 que tiene el país, tienen una capacidad 82.232 reclusos y en la actualidad hay más de 195 mil personas reclusas por diferentes delitos; el hacinamiento en Colombia es indiscutible pues la crisis estructural, la violación a los derechos humanos, la división de opiniones sociales y gubernamentales son una problemática pública vigente.

Todos estamos de acuerdo que las personas que cometen delitos deben ser sancionadas por sus hechos; pero no todos están de acuerdo en las condiciones dignas que deben estar los presos en Colombia, pues hay un debate en el congreso y a nivel internacional donde se discute si los presos por haber cometido algún delito tiene derecho a la vida, si tienen derecho a tener una vida digna dentro de la cárcel, o si la población "honesta" libre debe trabajar para garantizarle la comida, servicios públicos, lugares dignos de su hábitat a las personas que voluntariamente y consciente de sus hechos decidieron ir contra la ley y el buen vivir.

En Colombia constitucionalmente y como lo mencionamos anteriormente, se busca mediante la privación de la libertad resocializar al individuo, verbo y gracia cambiar el pensamiento y actitud del delincuente para que mire la vida desde otra perspectiva buscado realizar el bien cuando vuelva a la libertad, fin quimérico que no se cumple.

No es posible cumplir un fin donde no hay una organización o estructura que permita llevarlo a cabo, pues no hay solución efectiva para la problemática y solo se siguen ingresando presos a centros penitenciarios que no tienen la capacidad de tenerlos, atentando contra la salubridad, el bien jurídico constitucionalmente salvaguardado que es la vida.

Actualmente no existe ningún tipo de rehabilitación del delincuente dentro de un centro penitenciario ni mucho menos regeneración espiritual, al contrario mediante estudios de sociología se determina que el delincuente incrementa su nivel de maldad dentro de la cárcel buscando su supervivencia dentro del penitenciario, y cuando es finalmente libre es un seguro reincidente que nuevamente estaría dentro del mismo u otro centro penitenciario pagando una segunda sanción por unos hechos cometidos contrarios a la ley.

*Dentro del sistema progresivo contemplado en el régimen penitenciario colombiano, los programas de resocialización están ideados no solo para que la persona privada de la libertad tenga una actividad en el interior del establecimiento de reclusión y eventualmente reporte algunos beneficios económicos por el trabajo desarrollado, sino también para generar un puente hacia la vida en libertad, con la aprehensión de algún arte u oficio que le permita devengar recursos por fuera de los muros de la cárcel, desarrollando una actividad legal que lo aleje de la comisión de delitos, especialmente aquellos de contenido patrimonial. Pero al no tener acceso a los mismos, la cárcel se convierte en un lugar apto para el ocio improductivo, que en definitiva ratifica la idea de que el condenado al llegar allí, se gradúa con honores, dentro de un escenario catalogado como la universidad del crimen, donde el que no sabe aprende y el que sabe aprende más. (Hernández , 2018, p. 23 cita Sampedro, 1998, p. 109)*

Para el año 2022 fueron 4,470 casos de reincidencia, esto quiere decir que a pesar de haber estado ya en un centro carcelario y estar bajo el sistema penitenciario resocializador este no funciona.

En varias sentencias de la Corte constitucional se ha declarado la existencia de un Estado inconstitucional en los centros penitenciarios del país, una de ellas es la sentencia T-388 de 2013.

*la Corte dio un salto cualitativo en la materia al indicar que el hacinamiento no era el único problema que debía resolverse. Esta sentencia caracteriza la política criminal colombiana como reactiva, incoherente, ineficaz, volátil, desarticulada, sin intenciones de resocializar*

*a los convictos y, por lo tanto, una política criminal que carece del necesario enfoque preventivo. Bajo estas circunstancias, la política criminal en si misma viene a ser un factor clave para entender la situación carcelaria del país. (González, 2020; cita la sentencia T-388 de 2013.)*

Sin embargo Colombia es un país que mediante la ley intenta promover el respeto y garantizar el derecho a la vida y a la dignidad humana de toda su población incluyendo los presos, siguiendo los tratados internacionales de derechos humanos; aunque la brecha entre lo teórico y su ejecución es demasiado grande ya que no se cumple con el objetivo y por eso en la actualidad presenciamos esta gran problemática de hacinamiento.

Un factor clave en esta problemática es el desarrollo, enfoque y planteamiento de la política criminal que no tiene una estructuración firme en la prevención del delito.

### **¿Que es una política Criminal?:**

La política criminal son unos lineamientos preventivos jurídicos y sociales, que busca evitar la conducta delictiva por parte de los individuos, mediante análisis de los comportamientos sociales; también se encarga de plantear las estrategias de resocialización, para evitar la reincidencia en los delitos; adicional de establecer las condiciones de restablecimiento de derechos tanto a las víctimas como a los victimarios.

*1. Los comportamientos que han sido criminalizados, no como un dato natural, sino como un fenómeno en constante transformación y que ha sido definido desde el Estado.*

*2. La política criminal también debe ocuparse por estudiar aquellos hechos que no se encuentran criminalizados, pero que tienen relevancia en el contexto criminal o deberían ser integrados a éste.*

*3. Por último, la política criminal debe tener especial interés en desarrollar un análisis de la política, para comprender cómo el funcionamiento de ésta tiene incidencias sobre los fenómenos y sobre el contexto social.( Abadía et al, 2015.)*

## **HACINAMIENTO CÁRCEL LA PAZ ITAGÜÍ.**

La cárcel la paz de Itagüí fue creada en el año 1990, en un barrio humilde de Itagüí llamado san francisco, esta fue creada en un lote de aproximadamente 7,000 mil metros cuadrados, con el fin de ser una de las cárceles de máxima seguridad en Colombia, donde se pudieran garantizar la reclusión y el cumplimiento de penas de los máximos delincuentes o más peligrosos del país como narcotraficantes, terroristas etc.

La cárcel de Itagüí con una capacidad máxima de 370 reclusos cuenta con alrededor de 1,000 presos; un hacinamiento que supera el 195%, donde no hay garantías de los derechos humanos, ni salubridad; pues no se cuenta con el suficiente personal médico para atender toda esta población.

Desde el año 2020 el gobierno nacional con el fin de mejorar el porcentaje de hacinamiento del país destino 28.900 millones, para la construcción de 3 pabellones en la cárcel la paz cada uno con la capacidad de 170 cupos, que en total seria 510 cupos en total. Sumando estos cupos a los que ya se tenían destinados serian en total 880 cupos que no soluciona totalmente el hacinamiento pero lo mejora gradualmente, ya que La Paz es una de las 10 cárceles con mayor hacinamiento del país incluyendo la de Valledupar, Magangué, santa marta, apartado, Quibdó, El Bosque de Barranquilla , villa hermosa etc.

Esta inversión se dio luego que el 49% de los contagiados por el COVID en el año 2020 en la ciudad de Itagüí fueran los reclusos de la cárcel la paz con 371 contagiados, pues dentro de la cárcel no podían tomar ningún tipo de aislamiento o medidas de protección, ya que no hay suficiente espacio para evitar el contagio; los internos duermen en los pasillos, baños, en una celda duermen más de 20 reclusos donde están destinadas para dos o 4 reclusos. Aun en el año 2023 y desde el 2020 que se empezó esta construcción

no se termina y el hacinamiento sigue creciendo, se espera que este año se entreguen estas infraestructuras para reacomodar los reos.

Otras medidas de descongestionamiento en la cárcel la paz se están tomando mediante el nuevo gobierno del señor presidente Gustavo Petro, en la cárcel la paz desde el mes de enero del año 2023 se instauraron las mesas de diálogo para la paz, donde se busca la negociación con las cabecillas de los grupos delincuenciales como la oficina de envigado; el fin de estos diálogos es traer a los territorios antioqueños la tranquilidad que les roba los enfrentamientos entre los grupos criminales. Pero por otro lado al realizar acuerdos y negociaciones con estos grupos se busca mediante la política criminal evitar el ingreso de nuevos reclusos de estos grupos delincuenciales, disminuyendo el hacinamiento y según los delitos cometidos poder negociar la estadía de algunos reclusos dentro del centro penitenciario, no dejando impune los delitos si no generando otros medios de sanción y resocialización por los hechos cometidos, como multas, casa por cárcel etc. Conforme a comportamientos, disciplina y trabajo que se hayan tenido dentro del centro penitenciario.

Estas decisiones generan un sin fin de controversias sociales y políticas, que se discuten a diario en el congreso, gobierno y sistema judicial, mientras los presos de la cárcel de la paz realizan huelgas de hambre y protestas para que se les den solución a las condiciones inhumanas en las cuales se encuentran y donde tiene que vivir por años.

### **Metodología:**

Para esta investigación utilizamos un enfoque cualitativo e inductivo, que consiste en analizar desde un punto de vista social la problemática del sistema carcelario a partir de sus bases; con el objetivo de obtener conocimientos y brindarlo a los lectores sobre las finalidades y oportunidades de mejora que se tienen actualmente en el país conforme al hacinamiento carcelario especialmente en la cárcel la paz de Itagüí, detectándolas para luego generar estrategias de perfeccionamiento y cumplimiento de fines.

Este es un estudio subjetivo que busca aportar ideas de desarrollo y evolución para el país, con el propósito de guiar a Colombia hacia un territorio de paz y verdaderamente constitucionalista.

### **Conclusión:**

Esta problemática social tiene dos grandes vertientes dentro de ella, está el castigo por haber realizado unos hechos contrarios a la ley y que causaron daños irremediables en personas inocentes de los actos cometidos; por otro lado está la resocialización del individuo que le permita integrarse nuevamente a la sociedad como un ciudadano de bien.

Colombia como un país constitucionalista y velador de los derechos humanos está en la obligación de garantizar el buen vivir de los reclusos, se debe velar por las garantías mínimas como comida, atención médica, higiene, estadía; pues su pena consiste en estar privado de la libertad verbo y gracia estar alejado de la sociedad en un centro donde no puedan reincidir en los daños causados, donde rehabilite su mente y su forma de vivir para poder ser reintegrado a la sociedad libre.

La pena no consiste en torturar, denigrar al ser humano por un delito cometido, como lo vimos anteriormente esto se abolió desde la independencia de nuestra patria; esto no quiere decir que debe quedar impune los hechos delictivos que se cometen contra la sociedad de bien; solo que hay que reformar la política criminal, los medios de castigo y las infraestructuras destinadas para cumplir con la pena.

El hacinamiento carcelario que vivimos actualmente no es responsabilidad solo del sistema penitenciario, es el resultado de las decisiones de la rama legislativa, del desarrollo de la política criminal, y la presión social. *“Una causa principal del mayor grado de hacinamiento ha sido la actuación de los últimos gobiernos y del Congreso de la República, que han concentrado sus estrategias de seguridad ciudadana en expedir un gran número de leyes que establecen la privación de libertad para nuevos delito o que aumentan la duración de las penas.” ( Acero, 2016)*

la reestructuración a la que se debe someter el sistema carcelario es de un 360; como primera estrategia es la construcción de nuevos centros carcelarios donde se cuente con el espacio como en el departamento del Amazonas; y se puedan reubicar los presos que mediante un test de proporcionalidad del delito - sanción deban permanecer privados de su libertad; adicional es importante expandir y organizar los centros carcelarios ya construidos y habitados de forma que se distribuyan los reclusos según la capacidad de cada establecimiento y así garantizar una vida digna según las condiciones de cada sanción.

La política criminal se debe enfocar en un 100% en la prevención del delito, mediante proyectos de concientización social, y participación ciudadana donde se tengan más oportunidades laborales, educativas y deportivas disminuyendo la falta de oportunidades como camino a la delincuencia.

Por otra parte se debe cambiar las estrategias de seguridad ciudadana; pues debido a la cantidad de leyes que son expedidas por el congreso donde penalizan cualquier conducta antisocial convirtiéndola en un delito que conlleva la privación de la libertad, o aumentando las penas de los delitos que ya existen, han contribuido al crecimiento del hacinamiento carcelario.

Se deben crear penas alternativas diferentes a la privación de la libertad, no solo tener como castigo la cárcel también sanciones económicas, prisión domiciliaria, labor social, justicia restaurativa etc. Para cumplir con este fin se debe hacer un cambio cultural y de raciocinio en toda la población colombiana pues no debemos asociar el castigo o sanción con la privación de la libertad, si no como la consecuencia de los hechos cometidos y por los cuales deben asumir unas responsabilidades que no necesariamente conllevan a la prisión.

Cada recluso al mes le cuesta al Estado y por ende a nosotros alrededor de 2 millones de pesos mensuales, al cumplir con las estrategias anteriores nos abre camino para

desarrollar más actividades que ayuden a mejorar el hacinamiento carcelario y el presupuesto invertido en los reclusos, como por ejemplo que los presos trabajen desde la cárcel y que les permita generar dinero para sus familias y para ellos sobrevivir en el centro penitenciario. Ejemplo trabajar haciendo estribas, manualidades, bolsos, carteras, ropa etc. Al mismo tiempo estamos cumpliendo con el fin de resocialización pues van a desarrollar actividades diferentes a la delincuencia.

*La política criminal del país perdió de vista el fin resocializador, en tanto el sistema previsto para su ejecución está en una profunda crisis humanitaria. Se deben reestructurar los modelos de trabajo, estudio y enseñanza para que la cárcel no sea la universidad del delito. ( Acero, 2016).*

## **Bibliografía.**

Abadía, M; Lizarazo ,N; Burgos, J; Escobar , D; Cita ,R; Cuesta , A; Lozano ,S; Osorio, D; Pérez,A, & Velásquez ,A. (2015) ¿QUE ES LA POLÍTICA CRIMINAL?. <http://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/documento/indiscriminadamente-llovedizo-compresibilidad>

Acero Hugo, 2016 . Razón Pública.

<https://razonpublica.com/el-problema-carcelario-si-tiene-solucion/>

Código Penitenciario y Carcelario Ley 65 de 1993, 18 Agosto 1993 (Colombia).

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=9210>

González, I; 2020. Las cárceles de Colombia: entre el hacinamiento y el Covid19.

<http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2020/04/Carceles-en-Colombia-covid19.pdf>

Hernández, N; 2018. El fracaso de la resocialización en Colombia.

<http://www.scielo.org.co/pdf/dere/n49/0121-8697-dere-49-2.pdf>

*RESEÑA HISTÓRICA INPEC, s.f. psicología jurídica.*

*<https://psicologiajuridica.org/psj123.html#:~:text=Esta%20legislaci%C3%B3n%20permite%20unificar%20criterios,la%20Direcci%C3%B3n%20General%20de%20Prisiones>.*